

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 SEP 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVENDA S.A.
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA JHONCAR LTDA EN
LIQUIDACION, CARLOS MAURICIO
PERALTA BEJARANO y DEICY CARRILLO
LOZANO
RAD: 2018-00054

Toda vez que la fecha fijada para realizar la audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P. el apoderado de la parte DEMANDANTE manifiesta que tiene otra diligencia señalada con antelación, solicitando se señale nueva fecha para la realización de la audiencia aquí decretada, por tal razón se fija la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde, (02:30 pm), del día CATORCE, (14) del mes de OCTUBRE de 2021, para llevar a cabo dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 SEP 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR PEÑA ALZATE.
DEMANDADO: LUZ MARINA SERNA AGUIRRE
RAD: 2020-00071

El señor OSCAR PEÑA ALZATE, instaura demanda ejecutiva en contra de la señora LUZ MARINA SERNA AGUIRRE, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unos cánones de arrendamiento, la cláusula penal y unos servicios públicos dejados de pagar por la demandada en base a un contrato de arrendamiento de un inmueble.

En proveído del 10 de AGOSTO de 2020, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El 21 de ENERO de 2021 se notificó vía correo electrónico a la demandada, quien dentro del término concedido contestó la demanda; por auto del 30 de JULIO de 2021, se fijó fecha para la audiencia de que trata el Artículo 443 de C.G.P., para el día 08 de SEPTIEMBRE de 2021, la cual se llevó a cabo y en donde se llegó a una conciliación entre las partes supeditada al pago de unos dineros por parte de la DEMANDADA

En escrito remitido por correo electrónico el día 10 de SEPTIEMBRE de 2021, el DEMANDANTE, solicita la terminación del presente proceso por el cumplimiento del acuerdo CONCILIATORIO por parte de la DEMANDADA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de OSCAR PEÑA ALZATE Contra LUZ MARINA SERNA AGUIRRE por CONCILIACION.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso. -

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 SEP 2021

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ALDANA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: ELSA BETULIA MORENO DE PERAFAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00316

Toda vez que, en la fecha señalada, el apoderado de la parte DEMANDANTE manifiesta que tiene otra diligencia señalada con antelación, solicitando se señale nueva fecha para la realización de la audiencia aquí decretada, por tal razón se fija la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde, (02:30 pm), del día VEINTISEIS, (26) del mes de OCTUBRE de 2021, para llevar a cabo la continuación de la DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, ordenada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 15 SEP 2021 _____

ASUNTO: APREHENCION DE VEHICULO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: RUBIO CONSTANZA FABIOLA
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00246

Atendiendo la solicitud presentada por el extremo actor en el presente asunto, donde manifiesta la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y por ende la solicitud de terminación del tramite de APREHENCION DE VEHICULO, el despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE ASUNTO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EXISTENTES.

Por Secretaría OFICIESE A la Policía Nacional- SIJIN, para que cancele la alerta de aprehensión que existe sobre el vehículo de PLACAS GRH754.

Por Secretaría OFICIESE al PARQUEADERO en el cual se encuentra el vehículo, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a la parte demandada RUBIO CONSTANZA FABIOLA

TERCERO: SE ORDENA EL DESGLOSE DE LA DOCUMENTAL A FAVOR DEL DEMANDADA RUBIO CONSTANZA FABIOLA

CUARTO: Concluido lo anterior archívese el presente asunto

NOTIFÍQUESE

FELIX ARAMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ